

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00605.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el abogado nombrado en el presente asunto Dr. CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por las razones expuestas en el memorial anterior (derivado No. 23 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al abogado CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, quien fuere designado mediante proveído calendado 02 de noviembre del año 2022 (folio 19 del compaginario).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM de los emplazados: NANCY CARMONA RODRÍGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMERO, identificado con la C. C. No. 79.777.610 y T. P. A. No. 186.443 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 19 No. 3 - 10, Torre B, Oficina 602, Edificio Barichara de esta ciudad, teléfono (601) 284 17 02, celular 319 255 94 88, correo electrónico rgycabogados@gmail.com (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **019**, hoy **07 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2936f96a34b45357b662c342baa5062b9f667e049a4b95207a1097cee166c68e**

Documento generado en 06/02/2023 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>